

**NORMATIVIDAD EN MATERIA DE
CONECTIVIDAD PARA LAS OFICINAS,
DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL
H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS
PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN SAN
MIGUEL EL ALTO, JALISCO.**



Gaceta Municipal

NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONECTIVIDAD PARA LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

INTRODUCCIÓN

A fin de lograr que el crecimiento tecnológico del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco sea homogéneo, racional y que se garantice la continua conectividad permitiendo una comunicación constante y perdurable, para que se consideren en las acciones que se realicen.

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo

- Definir el uso correcto de los medios de conexión, así como, de las redes alámbricas e inalámbricas.
- Lograr el Máximo aprovechamiento de los recursos informáticos.
- Facilitar la interoperabilidad de tecnologías a nivel institucional y a nivel externo.

Alcance

Esta Normatividad aplica a las Oficinas, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de San Miguel el Alto, así como, a los equipos que se encuentren a su resguardo.

Políticas

1. Es obligación del representante del Ejecutivo Municipal a través de la dependencia y/o dependencias encargadas del personal, difundir la presente Normatividad, a todo el personal que labora en este Ayuntamiento y Organismos Públicos Descentralizados.
2. A partir de la fecha de entrega del presente documento, y en un lapso de tiempo de 6 meses la Dirección de Informática, efectuará una evaluación en las diferentes áreas que conforman el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco. Y para el caso de los diferentes Organismos Públicos Descentralizados del Municipio hará la precitada evaluación su respectivo responsable de informática y/o a quien su Director designe.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1o.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos, para regular, supervisar y promover el eficiente desarrollo de las telecomunicaciones, que le encomiendan el Decreto (DOF: 09/08/1996), el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, este Reglamento Interno y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2o.- La Comisión gozará de autonomía técnica y operativa para dictar sus resoluciones y acuerdos, así como, para realizar sus funciones.

NORMATIVIDAD TÉCNICA EN INFORMATICA

Ámbito de Validez

- Espacial: Que se ejerce en el H. Ayuntamiento y Organismos Públicos Descentralizados de San Miguel el Alto, Jalisco.
- El temporal: A partir de la generación de este documento.
- Material: De carácter administrativo.
- Personal: Aplica a las personas que laboran dentro del H. Ayuntamiento y de los Organismos Públicos Descentralizados del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

Fundamento y Motivación

Como resultado de la necesidad de tener una conectividad con cobertura amplia con la que los recursos humanos y tecnológicos estén interconectados en red, permitiendo una comunicación más ágil, efectiva y constante.

Objetivo de la norma

Poder administrar las conexiones con la finalidad de que todas sean de carácter laboral permitiendo utilizar adecuadamente los recursos en cuestión de infraestructura, software y hardware.

Definiciones

- Módems.- Dispositivos para la recepción y emisión de datos.
- LAN - Local Área Network.- Conexiones de área local mediante cableado.
- WLAN – Wireless Local Area Network.– Conexiones de área local con red inalámbrica
- Software.- Constituido por los programas y todo aquello que no es tangible.
- Hardware.- Formado por todas las piezas de los equipos de cómputo que son tangibles.

SECCIÓN 1. - Del equipo en General.

1. Cada dependencia, es responsable del buen uso, así como, del control interno de conexiones locales que se hayan definido en su área.
2. El hecho de tener conectividad en su área es para el uso estricto laboral en ningún equipo de cómputo deberán usarse programas de juegos o pasatiempos en línea. En caso de que el personal de Informática realice una auditoría y localice rutas o evidencias de uso de programas y/o páginas de pasatiempos y/o juegos se elaborará un reporte al Director general Administrativo de la Dependencia, independientemente de otras acciones y sanciones que apliquen de acuerdo a la gravedad de la situación y a las leyes vigentes y aplicables.

3. Será responsabilidad del personal, mantener en buenas condiciones los cables y dispositivos, que proveen la conexión absteniéndose de ingerir alimentos o bebidas que puedan derramarse y dañar los equipos. Asimismo, deberán de mantener el área limpia donde se encuentran instalados dichos equipos.
4. Queda prohibido al personal descargar y/o instalar material o pieza ajena al equipo de cómputo, así como, a sus dispositivos, tales como: impresoras, escáneres, ratones, teclados, memorias USB o cualquier dispositivo de almacenamiento etc., en caso de resultar dañado el equipo por violación al presente artículo o por mal uso del equipo de cómputo, el personal en resguardo será responsable del costo de reparación del mismo, independientemente de otras medidas y/o sanciones que resulten aplicables conforme a derecho.
5. Será responsabilidad de la Dependencia asegurarse que los módems cuenten con una línea de alimentación eléctrica debidamente aterrizada y con regulador de voltaje o No-break, así como, de los daños que puedan causarse al equipo por la falta de éstos, las garantías de los fabricantes se pierden si no se cuenta con la instalación de tierra física y regulador de voltaje o No-break. En caso de no contar con las instalaciones y equipo adecuados informarlo de inmediato a la dirección de informática y a Proveeduría, para que se encarguen de realizar las compras de aditamentos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.
6. La conexión a internet asignada deberá utilizarse exclusivamente para el trabajo necesario en las oficinas de la Dependencia correspondiente, prohibiéndose terminantemente utilizar éstos para el uso particular del personal de la Dependencia, o para trabajos de terceras personas.
7. La conexión de internet que se utilice en el Gobierno Municipal y Organismos Públicos Descentralizados, deberá ser por empleados del mismo, salvo excepciones definidas por la naturaleza de las mismas, como son visitas de empresas o personal de Gobierno del Estado de Jalisco y/o dependencias federales, asociaciones civiles, en general, todas aquellas personas que por la importancia del asunto a tratar con el personal de las dependencias municipales requiera del uso de este servicio.
8. Queda prohibido al personal de las Dependencias, descargar cualquier tipo de software en los equipos asignados. Esta función estará reservada exclusivamente al personal de Informática, quien instalará única y específicamente la cantidad de software con licencia adquirido para su uso en el Gobierno Municipal y/o Organismos Públicos Descentralizados. Si el equipo de cómputo es contagiado de virus electrónico por violación al presente artículo y el equipo resulta dañado o con pérdida de información, será responsabilidad del personal asignado por la Dependencia para el uso

de dicho equipo, el cubrir el costo de la reparación o recuperación del daño, independientemente de otras medidas y sanciones que apliquen. La Dirección de Informática, elaborará un reporte al Titular de la Dependencia o al Director Administrativo, en cada caso que se encuentre virus electrónico en un equipo de cómputo por negligencia o mal uso del mismo.

9. Los reportes que se hagan respecto de los sistemas de cómputo, recibidos en la Dirección de Informática, serán atendidos a la brevedad posible por personal de la misma en el orden en el que se realicen.
10. Las correcciones disciplinarias derivadas del incumplimiento de esta circular y la forma de aplicarlas estarán sujetas a lo establecido en las leyes relativas y aplicables al caso en particular.
11. La Dirección de Informática del gobierno municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados, revisará todas las conexiones existentes en las Dependencias municipales, para cerciorarse de que los dispositivos se encuentran trabajando adecuadamente y en caso contrario deberá recomendar las instalaciones de los dispositivos y cables que se requieran y/o las reparaciones para su buen funcionamiento.
12. La Dirección de Informática, mediante las asignaciones de IP's define las conexiones dentro de las dependencias, tomando en cuenta todos los periféricos conectados, así como, la persona responsable del mismo.

Normatividad Técnica en Informática.

2. GENERALES.-

Acerca de los procedimientos.

2.1 La Dirección de Informática dictaminará técnicamente los proyectos de informática, que incluyen: el uso de conexiones locales o inalámbricas, así como, los proyectos relacionados, que por sus características puedan impactar en el crecimiento informático homogéneo y racional.

2.2 El equipo que adquieran para las dependencias deberá cumplir estrictamente con la normatividad técnica definida por la Dirección de Informática.

3. CONTROL DE VIRUS.-

Implementación de procedimientos de control

3.1 Se deberán instrumentar los procedimientos necesarios para garantizar que no ingresen virus a la computadora de la Dependencia, considerando que el equipo puede ser contaminado por diversos medios, es decir, por Internet, por Intranet, por módem, por disco flexible, memoria usb, disco duro externo o por cualquier

dispositivo magnético que contenga archivos o programas de cómputo
Herramientas necesarias para la prevención y vacunación.

3.2 Además de instrumentar procedimientos para las actividades de prevención y vacunación, es indispensable contar con las herramientas necesarias para tal efecto, es decir, programas para vacunar computadoras, programas residentes de monitoreo, así como, programas que revisen los archivos que provienen de redes externas y que serán copiados a la Intranet.

4. POLÍTICAS DE USO DE INTERNET

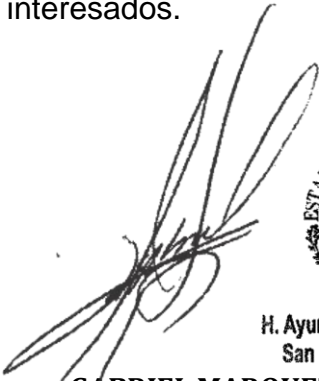

Accesos a Sitios de Internet.

4.1 Sólo se deberán ingresar a sitios de internet relacionados con servicios que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades y funciones del personal, por lo que, se debe evitar el uso de los servicios de Internet para la consulta de páginas electrónicas de entretenimiento, pornografía y violencia.

Servicio de Correo Electrónico.

4.2 El correo electrónico debe usarse para el envío de mensajes y archivos pequeños; los archivos grandes deben ser compactados, se debe tener precaución sobre los contenidos que se descarguen de los mismos, ya que, la suplantación de identidad y robo de información es una tendencia de los últimos años.

4.3 El envío de correo electrónico debe usarse exclusivamente para el envío de mensajes y/o archivos relacionados con las actividades y funciones del personal, además los mensajes deberán ser enviados únicamente a los destinatarios interesados.



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SECRETARIA GENERAL
JOSÈ MIGUEL LOZA ALCALÀ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CIUDADANO GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11 FRACCION VI DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PROMULGO NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONECTIVIDAD PARA LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIECIOCHO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA.



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
PRESIDENCIA

GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned over the printed name of Gabriel Marquez Martinez.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO: PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, EL 05 DE JULIO DE 2018.

Gobierno de San Miguel el Alto, Jalisco.
Administración 2015-2018

